

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133

### SEVILLA NÚMERO 1

#### EDICTO

Da. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 59/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña GERTRUDIS RODRIGUEZ FERNANDEZ contra CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL, en la que con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### AUTO

En SEVILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

#### PARTE DISPOSITIVA

S. S<sup>a</sup>. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Da. GERTRUDIS RODRIGUEZ FERNANDEZ, contra CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL por la suma de **2.963,76** euros en concepto de principal (2.694,33 euros, más 269,43 euros de 10% de interés por mora), más la de **592,75** euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n° 1, de Sevilla, Cuenta n° 4020-0000-64-0059-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.0 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos **NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE** el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social n° 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, *en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo*, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. AURORA BARREIRO RODRIGUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

#### DECRETO

En SEVILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL, en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de **quince días** insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de **REVISIÓN**, que deberá interponerse por escrito en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0059-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.0 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos **NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE** el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, *en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo*, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En SEVILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.745/17)

